



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros   — De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2003</b>	<b>Lunes 21 de abril</b>	<b>Número 74</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES\*

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
  - De Burgos núm. 1. 180/2001. Pág. 2.
  - De Miranda de Ebro núm. 1. 62/2003. Pág. 2.
  - De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 340/2002. Pág. 3.
  - De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 378/2002. Págs. 3 y 4.
  - De Salas de los Infantes núm. 1. 42/1994. Pág. 4.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
  - De Burgos núm. 4. 99/2003. Pág. 2.
  - De Burgos núm. 5. 221/2002. Pág. 2.
  - De Salas de los Infantes núm. 1. 60/2002. Pág. 4.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
  - De Burgos núm. 1. 659/2002. Págs. 4 y 5.
  - De Burgos núm. 1. 658/2002. Pág. 5.
  - De Burgos núm. 2. 1472/2002. Pág. 5.
  - De Burgos núm. 2. 999/2002. Págs. 5 y 6.
  - De Burgos núm. 2. 1070/2002. Pág. 6.
  - De Burgos núm. 2. 309/2003. Págs. 6 y 7.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
  - Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Corrección de errores, rectificación del catálogo de varios montes.* Págs. 7 y siguientes.
  - Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al Area apta para urbanizar BR-1 en Burgueta.* Págs. 9 y 10.
  - Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para posibilitar la ampliación viaria y las infraestructuras necesarias para el cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villalbilla.* Págs. 10 y siguientes.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 13 y 14.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 14 y 15.
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 15.
- **MINISTERIO DE HACIENDA.**
  - Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 15 y siguientes.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 19 y 20.
- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.
- Aranda de Duero. Secretaría. *Concesión de subvenciones para actividades turísticas.* Pág. 20.
- Cavia. *Aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal.* Págs. 20 y siguientes.
- Cayuela. Págs. 22 y 23.

#### ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
  - De Burgos núm. 3. 181/2003. Pág. 23.
- **AYUNTAMIENTOS.**
  - Burgos. Intervención General. *Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Pág. 23.
  - Burgos. Sección de Servicios. Pág. 23.
  - Miranda de Ebro. *Cobranza de la Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tenencia de perros.* Págs. 23 y 24.
  - Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. *Exposición del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado del primer trimestre de 2003.* Pág. 24.
  - Sasamón. Pág. 24.
  - Villamayor de los Montes. *Concurso de las obras de adecuación de piscina pública a normativa actual de la Junta de Castilla y León.* Pág. 24.
  - Lerma. Págs. 24 y 25.
  - Oña. Pág. 27.
  - Tardajos. Pág. 27.
  - Melgar de Fernamental. Pág. 27.
- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**
  - Valhermosa. Pág. 24.
- **AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.**
  - Agrupación de Ayuntamientos de Arcos de la Llana y Villariego. *Concurso para la provisión con carácter interino de una plaza de Auxiliar Administrativo.* Págs. 25 y siguientes.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**
  - Comunidad de Regantes «La Tejera» (Frias). Pág. 27.
- **CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.**
  - Hospital «Divino Valles». Pág. 27.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Personal. *Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio (Comunicación).* Pág. 28.
- Sección de Personal. *Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio (Deportes).* Pág. 28.
- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Pág. 28.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Juicio de faltas: 180/2001.

D. Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 180/2001, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Burgos, a 12 de junio de 2002. - El Sr. D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto y oído el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 180/01, sobre presunta falta de amenazas leves, en el que interviene el Ministerio Fiscal, representado por la Abogada Fiscal D.ª Nuria de Prado Ortiz, en calidad de denunciante D.ª Sabina González Cuesta, defendida por la Letrada D.ª Tania Simón Trigo, y en calidad de denunciado D. Emilio Charcán Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar a D. Emilio Charcán Rodríguez como autor responsable de dos faltas de amenazas leves cometidas en la persona de su ex mujer, ya definidas, a la pena, por cada una de ellas, de multa de quince días, con cuota diaria de 4 euros, y con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por medio de escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Emilio Charcán Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 2003. - El Secretario, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200302471/2470. - 43,39

#### Juzgado de Instrucción número cuatro

08520.

Número de identificación único: 09059 1 0400103/2003.

Sección: Y.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra. Sección 1.ª 99/2003.

Sobre: Pieza separada de quiebra. Sección 1.ª.

De: Fabricación Muebles Complementarios, S.A.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

D. José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de quiebra, de Fabricación Muebles Complementarios, S.A., seguido en este Juzgado al n.º 99/2003, a instancia de la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso, en representación de Fabricación Muebles Complementarios, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la entidad quebrada, cuyo domicilio se desconoce, y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 16 de mayo, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Edificio de Juzgados de la calle San Juan, n.º 2, de Burgos, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles, si no asistieran, que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 27 de marzo de 2003. - El Magistrado Juez, José María Tapia López.

200302873/2858. - 18,03

#### Juzgado de Instrucción número cinco

52950

Juicio de faltas: 221/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0501342/2002.

Representado: D. Javier Sainz Robles.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 221/2002, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Burgos a 13 de marzo de 2003. - La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas número 221/2002, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el denunciante D. Germán Porras Anievas y el denunciado D. Javier Sainz Robles, sobre lesiones, insultos y amenazas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Germán Sainz Robles, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Javier Sainz Robles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 2003. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200302472/2471. - 36,54

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100311/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 62/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Gabriel Tobalina Guinea.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

D.ª María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 62/2003, a instancia de D. José Gabriel Tobalina Guinea, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Rústica: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Campajares, Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, pueblo del mismo nombre. Es la finca número 187 del plano de concentración parcelaria de la zona de Ayuelas. Mide cuarenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas y es indivisible.

Linda: Norte, Primitivo Santiago (f. n.º 188); sur, Daniel Alava (f. 186); este, Ignacio Santiago (f. 189) y oeste, camino».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de D.ª Beatriz del Val Martínez, y para el caso de que no fuese citado personalmente, se cita a D. José Vado Francisco, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 11 de marzo 2003. - El Secretario (ilegible).

200302249/2265. - 34,26

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia número dos

76120.

N.I.G.: 09903 1 0201758/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 340/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>ª</sup> Amanda Martínez Gómez.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, es como sigue:

Providencia de la Juez D.<sup>ª</sup> Virginia Egea Hernando. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de febrero de 2003. – Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador D. Antonio Infante Otamendi, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D.<sup>ª</sup> Amanda Martínez Gómez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a D.<sup>ª</sup> Rosario Martínez Gómez, fallecida, desconociéndose quiénes son sus herederos, M.<sup>ª</sup> Nieves Martínez Gómez, vecina de Bárcena de Pienza, herederos de Onelia Martínez Gómez: D. Gregorio, D.<sup>ª</sup> Nieves, D. José y D.<sup>ª</sup> Begoña Martínez Martínez, en los domicilios indicados, los cuales, junto con la promoviente, resultan ser causahabientes de la titular registral D.<sup>ª</sup> Dionisia Gómez López, esposa de D. Gregorio Martínez Revilla, ambos fallecidos y como persona de quien proceden los bienes, coincidiendo con la persona a cuyo nombre están catastrados, herederos de D. Gregorio Martínez Revilla, los expuestos y como dueños de las fincas colindantes a los herederos de D. Félix Díez Arenal, D. Pelayo Pereda, hoy de D. Blas Ruiz Llarena y D. Avelino Vivanco Alonso, con domicilio en Bárcena de Pienza, y como poseedor material a D. Blas Ruiz Llarena, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese asimismo a las personas ignoradas y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se publicarán en el tablón del Ayuntamiento de Merindad de Montija y del Juzgado de Paz de Espinosa de los Monteros, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y remítase por correo certificado las citaciones a las personas cuyo domicilio sea conocido.

Finca sita en Bárcena de Pienza, en el término municipal de Merindad de Montija, cuya descripción registral es la siguiente: «Tierra en Baranda, al sitio de las Cuartas, de fanega y media o noventa y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda norte: el caudal, de D. Juan Díez; sur: terrero y de herederos de D. Tomás de Pereda; este: arroyo y el caudal de D. Juan Díez; y oeste: el caudal y otros». Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>, de lo que doy fe. – La Juez, Virginia Egea Hernando. – El Secretario (ilegible).

200301821/2266. – 30,83

76120.

N.I.G.: 09903 1 0201929/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 378/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Vicente Braceras Santamaría.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: D. Félix Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> Caridad Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.<sup>ª</sup> María Robredo Braceras, D.<sup>ª</sup> Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena y D. José Braceras Bárcena,

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, es como sigue:

Parte dispositiva.–

1. - Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de D. Vicente Braceras Santamaría, frente a D. Félix Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> Caridad Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.<sup>ª</sup> Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena, D. José Braceras Bárcena, herederos desconocidos de D. Julián Braceras Orrantía y herederos desconocidos de D. Raúl y D.<sup>ª</sup> Luisa Braceras Castro, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. - Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

3. - Lívese a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual envíese cédula de emplazamiento con acuse de recibo a: D. Félix Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> Caridad Diego Braceras, D.<sup>ª</sup> María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.<sup>ª</sup> María Robredo Braceras, D.<sup>ª</sup> Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena, D. José Braceras Bárcena.

Para el emplazamiento de herederos desconocidos de D. Julián Braceras Orrantía, realícese por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando la parte actora de su diligenciado.

Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de los demandados herederos de D. Raúl y D.<sup>ª</sup> Luisa Braceras Castro, a cuyo efecto líbrense oficio a la Embajada de España en La Habana a través del Ministerio de Asuntos Exteriores para que indique por la misma si figuran en sus archivos datos acerca del domicilio de D.<sup>ª</sup> Luisa y D. Raúl Braceras Castro, y caso de haber fallecido los mismos, de sus herederos.

4. - Devuélvase los poderes presentados, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.: El Juez. – De lo que doy fe: El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de febrero de 2003. - El Secretario (ilegible).

Se notifica a herederos desconocidos de D. Julián Braceras Orrantía.

200301906/2267. - 92,50.

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09330 1 0100906/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 42/1994.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Rosario Santamaría Alonso.

Procurador: D. Santiago Herce Ortega.

Contra: D. Román Arcedillo Zurbietta, D. Ignacio Santamaría Alonso, D.<sup>a</sup> Teresa Santamaría Alonso, D.<sup>a</sup> Carmen Santamaría Alonso, D.<sup>a</sup> Felicitas (Juana) Cuadrado Sanz, D.<sup>a</sup> María del Carmen Arcedillo Cuadrado, D.<sup>a</sup> Esperanza Arcedillo Cuadrado, D.<sup>a</sup> Rosa Arcedillo Cuadrado y D. Carmelo Arcedillo Cuadrado.

Procurador: D. Julián Ruiz Garzón.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de menor cuantía número 42/1994. Ejecución número 19/2000 de referencia, se ha dictado auto con fecha 21 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - Que estimando parcialmente la oposición efectuada por el Procurador D. Juan Antonio Mamolar Cámara, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Rosario Santamaría Alonso, contra los legales herederos de D. Román Arcedillo Zurbietta, D. Ignacio Santamaría Alonso, D.<sup>a</sup> Teresa Santamaría Alonso y D.<sup>a</sup> Carmen Santamaría Alonso, debo declarar y declaro que:

1.<sup>º</sup> Los bienes que se relacionan en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución forman parte integrante de la herencia de la causante D.<sup>a</sup> Clementina Santamaría Alonso.

2.<sup>º</sup> Los rendimientos producidos por los bienes hereditarios, administrados por los demandados, ascienden a la suma de 3.215,41 euros.

3.<sup>º</sup> Una vez firme este auto, se proceda a la partición y adjudicación de los citados bienes teniendo en cuenta la cuota correspondiente a cada uno de los herederos, heredando los hermanos por cabezas y los hijos de D. Román Arcedillo Zurbietta por estirpes.

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas. Frente a la presente resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto que se interpondrá por escrito ante este Juzgado dentro del término de cinco días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Raquel H. Reyes Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido judicial. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Esperanza Arcedillo Cuadrado, sucesora de D. Román Arcedillo Zurbietta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Salas de los Infantes, a 17 de marzo de 2003. - El Secretario (ilegible).

200302335/2396. - 43,39

### Juzgado de Instrucción número uno

52950

Juicio de faltas 60/2002.

Número de identificación único: 09330 2 0101009/2002.

Representado: D. César-Antonio Paredes Pinedo.

D.<sup>a</sup> María Elena Camina Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 60/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 70/2002. - En Salas de los Infantes, a 18 de diciembre de 2002. - Vistos por D.<sup>a</sup> Raquel H. Reyes Martínez, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 60/2002, sobre falta de lesiones e injurias, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal y como denunciante y denunciados, D. César-Antonio Paredes Pinedo y D. Héctor Escribano González, se procece dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. César-Antonio Paredes Pinedo de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio la mitad de las costas causadas, que debo absolver y absuelvo D. Héctor Escribano González, de la falta de lesiones e injurias que se le imputa, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación formalizándose por escrito ante este Juzgado y para la ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las parte en legal forma y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Ilegible.

Publicación: La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. - Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. César-Antonio Paredes Pinedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Salas de los Infantes, a 11 de marzo de 2003. - La Secretario, María Elena Camina Pérez.

200302289/2268. - 37,68

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100667/2002.

01030.

N.<sup>º</sup> autos: Demanda 659/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Amaya del Olmo Rojo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Marpri Castilla, Sociedad Limitada.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 659/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Amaya del Olmo Rojo, contra la empresa Marpri Castilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre partes, de la una y como demandante D.<sup>a</sup> Amaya del Olmo Rojo; y de la otra como demandados, Marpri Castilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Amaya del Olmo Rojo, debo condenar y condeno a la empresa Marpri Castilla, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 1.464,20 euros

(mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos), más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Marpri Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200302483/2472. – 34,26

N.I.G.: 09059 4 0100666/2002.  
01030.

N.º autos: Demanda 658/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Ana María San José Rojo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Marpri Castilla, Sociedad Limitada.

*Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 658/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana María San José Rojo, contra la empresa Marpri Castilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre partes, de la una y como demandante D.ª Ana María San José Rojo; y de la otra como demandados, Marpri Castilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª Ana María San José Rojo, debo condenar y condeno a la empresa Marpri Castilla, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 2.216,23 euros (dos mil doscientos dieciséis euros con veintitrés céntimos), más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Marpri Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200302485/2474. – 34,26

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0201487/2002.  
01030.

N.º autos: Demanda 1472/2002.

N.º ejecución: 33/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Alberto Chaso Alonso.

Demandado: Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L.

*Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Chaso Alonso, contra la empresa Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.012,95 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: La Ilma. Sra. Magistrada. – Ante mí: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de marzo de 2003. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200302576/2542. – 34,26

N.I.G.: 09059 4 0201010/2002.  
01030.

N.º autos: Demanda 999/2002.

N.º ejecución: 32/2003.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Luci Grimaneza. Quizhpe Yaguache.

Demandado: Rangel Echegaray Cayetano.

*Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luci Grimaneza. Quizhpe Yaguache, contra la empresa Rangel Echegaray Cayetano, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Rangel Echegaray Cayetano, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 3.488,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: La Ilma. Sra. Magistrada. – Ante mí: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rangel Echegaray Cayetano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de marzo de 2003. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200302577/2543. – 34,26

N.I.G.: 09059 4 0201075/2002.  
01000.

N.º autos: Demanda 1070/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Antonio Carrasco Ordóñez.

Demandados: Encofrados Ribereños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1070/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Carrasco Ordóñez, contra la empresa Encofrados Ribereños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Número autos: Demanda 1070/2002. – Sentencia número 1162/02. – En la ciudad de Burgos, a 4 de diciembre de 2002.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante D. José Antonio Carrasco Ordóñez, que comparece asistido por la Letrada D.ª Ana M.ª Sáez Mena, y de otra, como demandados, Encofrados Ribereños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. José Antonio Carrasco Ordóñez, contra Encofrados Ribereños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Encofrados Ribereños, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.337,44 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en la C/ Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Ribereños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200302484/2473. – 82,22

N.I.G.: 09059 4 0200321/2003.  
01030.

N.º autos: Demanda 309/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Consuelo del Carmen Mosquera Narváez.

Demandado: Restaurante La Posada del Cid y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 309/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Consuelo del Carmen Mosquera Narváez, contra la empresa Restaurante La Posada del Cid y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 24 de marzo de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 1 de julio de 2003, a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: La Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Hortigüela Martín «Restaurante La Posada del Cid», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200302582/2544. - 78,79

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

ASUNTO: CORRECCION DE ERRORES, RECTIFICACION DEL CATALOGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 181, de fecha 20 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

- Rectificación en el Catálogo del monte n.º 601 «Despoblado de Quintana de los Cojos», del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Superficie total: 132,00 Ha.

Enclavados: 13,00 Ha.

Debe decir:

Superficie total: 119,00 Ha.

Enclavados: Se desconocen.

Donde dice:

«Oeste: Con fincas de particulares en el propio término de Modúbar de la Emparedada; y con monte de libre disposición "Bajo y Montenegro", propiedad del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en el término municipal de Cardeñadizo».

Debe decir:

«Oeste: Con monte de libre disposición "Bajo y Montenegro", propiedad del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en el término municipal de Cardeñadizo».

Rectificación en el Catálogo del monte n.º 273 «La Dehesa», de la Junta Administrativa de Huerta de Abajo, debiéndose corregir los siguiente errores:

Donde dice:

Superficie total: 65,02 Ha.

Superficie pública: 65,02 Ha.

Debe decir:

Superficie total: 59,60 Ha

Superficie pública: 59,60 Ha

Donde dice:

«Norte: Con fincas particulares en el mismo término de Huerta de Abajo; y con terrenos de libre disposición de la Junta Administrativa de Huerta de Abajo, por el río "Tejero».

Debe decir:

«Norte: Con la carretera comarcal C-113, de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba».

- Rectificación en el Catálogo del monte n.º 152 «Rahedo», de la Junta Administrativa de Tobes y Rahedo, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Especies: Quercus pyrenaica.

Debe decir:

Especies: Quercus faginea y Quercus ilex.

Donde dice:

Superficie pública: 524,75 Ha.

Enclavados: 9,66 Ha.

Superficie total: 534,41 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 357,24 Ha.

Enclavados: 2,33 Ha.

Superficie total: 359,57 Ha.

Donde dice:

- Este: Con las Peñas del Callejón de Tobas, en parte por la carretera de Rioseras, BU-V-5003, y con fincas particulares labrantías.

- Sur: Con fincas particulares labrantías; con el término de Robredo-Temiño, hasta el mojón de tres términos (M3T Carbonera); y con el término de Rioseras, hasta el mojón de cuatro términos (M4T Mojón Alto), ambos en el término municipal de Valle de las Navas.

Debe decir:

- Este: Con la carretera de Rioseras BU-V-5003; y Riscos.

- Sur: Con los Riscos; y con el término de Rioseras, hasta el mojón de cuatro términos (M4T Mojón Alto), en el término municipal de Valle de las Navas.

En Burgos, a 13 de marzo de 2003. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200302565/2549. - 58,24

ASUNTO: CORRECCION DE ERRORES, RECTIFICACION DEL CATALOGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 181, de fecha 20 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

- Rectificación en el Catálogo del monte n.º 20, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Especies: Quercus petraea.

Debe decir:

Especies: Quercus pyrenaica.

Donde dice:

Superficie pública: 143,36 Ha.

Superficie total: 143,36 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 183 Ha.

Superficie total: 183 Ha.

Donde dice:

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneña y Junta Administrativa de San Pedro del Monte.

Debe decir:

Pertenencia: Junta Administrativa de Fresneña y Junta Administrativa de San Pedro del Monte.

Donde dice:

Sur: Con monte de U.P. n.º 18 «La Acebosa», propiedad del Ayuntamiento de Fresneña.

Oeste: Con monte de U.P. n.º 21 «Valdelomas», propiedad del Ayuntamiento de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte); con terrenos de libre disposición propiedad del Ayuntamiento de Fresneña; y con fincas de particulares en el término de Fresneña

Debe decir:

Sur: Con monte de U.P. n.º 18 «La Acebosa», propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña.

Oeste: Con monte de U.P. n.º 21 «Valdelomas», propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte); con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña; y con fincas de particulares en el término de Fresneña.

– Rectificación en el Catálogo del monte n.º 21, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Superficie pública: 151 Ha.

Superficie total: 151 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 251 Ha.

Superficie total: 251 Ha.

Donde dice:

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte).

Debe decir:

Pertenencia: Junta Administrativa de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte).

Donde dice:

– «Este: Con terrenos de libre disposición propiedad del Ayuntamiento de Fresneña; con monte de U.P. n.º 20 "San Julián", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña y de la Junta Administrativa de San Pedro del Monte (anejo del término municipal de Bascuñana); con monte de U.P. n.º 18 "La Acebosa", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña, hasta el mojón de tres términos "Alto de Hojas Quemadas"; y...».

– «Oeste: ... con monte de U.P. n.º 19 "Gaviña de San Cristóbal del Monte", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña (antes de San Cristóbal del Monte); y con fincas de particulares en el propio término de Fresneña».

Debe decir:

– «Este: Con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña; con monte de U.P. n.º 20 "San Julián", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña y de la Junta Administrativa de San Pedro del Monte (anejo del término municipal de Bascuñana); con monte de U.P. n.º 18 "La Acebosa", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña, hasta el mojón de tres términos "Alto de Hojas Quemadas"; y...».

– «Oeste: ... con monte de U.P. n.º 19 "Gaviña de San Cristóbal del Monte", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña (antes de San Cristóbal del Monte); y con fincas de particulares en el propio término de Fresneña».

– Rectificación en el Catálogo del monte n.º 19, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte).

Debe decir:

Pertenencia: Junta Administrativa de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte).

Donde dice:

– «Este: ... y con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte)».

– «Sur: Con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte)».

Debe decir:

– «Este: ... y con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte)».

– «Sur: Con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña (antes también de San Cristóbal del Monte)».

– Rectificación en el Catálogo del monte n.º 18, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneña.

Debe decir:

Pertenencia: Junta Administrativa de Fresneña.

Donde dice:

Superficie pública: 124,18 Ha.

Superficie total: 124,18 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 126 Ha.

Superficie total: 126 Ha.

Donde dice:

Especies: Quercus petraea.

Debe decir:

Especies: Quercus pyrenaica.

Donde dice:

– «Norte: Con monte de U.P. n.º 20 "San Julián", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña...».

– «Oeste: Con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad del Ayuntamiento de Fresneña».

Debe decir:

– «Norte: Con monte de U.P. n.º 20 "San Julián", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña...».

– «Oeste: Con monte de U.P. n.º 21 "Valdelomas", propiedad de la Junta Administrativa de Fresneña...».

En Burgos, a 13 de marzo de 2003. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200302566/2550. – 98,49

#### ASUNTO: CORRECCION DE ERRORES, RECTIFICACION DEL CATALOGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 181, de fecha 20 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

– Rectificación en el Catálogo del monte n.º 92 «El Carrascal», de la Junta Administrativa de Merindad de Río Ubierna, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Superficie pública: 255,20 Ha.

Enclavados: Se desconocen

Superficie total: 255,20 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 200,30 Ha.

Enclavados: 9,40 Ha.

Superficie total: 209,70 Ha.

Donde dice:

«Este: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Quintanaruz».

Debe decir:

«Este: Con eriales de Quintanaruz, desde el camino del Cañal, por el Vallejo de Romín por la cumbre hasta la mojonera de La Lermilla».

En Burgos, a 17 de marzo de 2003. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200302567/2551. – 19,70

ASUNTO: CORRECCION DE ERRORES, RECTIFICACION  
DEL CATALOGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 177, de fecha 16 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

- Rectificación en el Catálogo del monte n.º 266, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Especies: *Quercus petraea*.

Debe decir:

Especies: *Quercus pyrenaica*.

Donde dice:

Superficie pública: 119,66 Ha.

Enclavados: 0,12 Ha.

Superficie total: 119,78 Ha.

Debe decir:

Superficie pública: 92,90 Ha.

Enclavados: Se desconocen.

Superficie total: 92,90 Ha.

Donde dice:

«Sur: Con fincas particulares labrantías en el mismo término de Tañabueyes».

Debe decir:

«Oeste: Con la carretera de Tañabueyes, BU-V-8202, con terrenos de libre disposición de Tañabueyes "Prao del Toro", y con fincas particulares labrantías en el mismo término de Tañabueyes».

En Burgos, a 7 de enero de 2003. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200302568/2552. - 23,12

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 1 de agosto de 2002, de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial correspondiente al Area apta para Urbanizar BR-1 en Burgueta, promovido por Construcciones Juan María Ortiz (Legalización del Plan Parcial), en Condado de Treviño y compromisos contraídos entre el urbanizador del Sector BR1, en la localidad de Burgueta (Condado de Treviño) y el Ayuntamiento de Condado de Treviño para su incorporación al Plan Parcial Residencial BR-1 de Burgueta.*

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La C.T.U. queda enterada de los compromisos asumidos entre el Ayuntamiento de Condado de Treviño y el Urbanizador «Mercantil Construcciones Juan María Ortiz, S.L.», en aras a dar cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-

administrativo 1186/99, remitida por el Servicio Jurídico de la Junta de Castilla y León, en relación con el Sector BR-1, de Burgueta, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mencionado promotor contra la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 13-10-99 por el que se estima el recurso interpuesto por D.ª Ana María Ocharán contra el acuerdo de la C.P.U. de Burgos de 6-8-99 aprobando el Plan Parcial Burgueta 1 en el Condado de Treviño.

A los efectos de dar cumplimiento a la sentencia citada, procedemos a la incorporación documental de dichos compromisos como anexos al Plan Parcial.

\* \* \*

*Compromisos contraídos entre el urbanizador del Sector BR-1, en la localidad de Burgueta (Condado de Treviño) y el Ayuntamiento de Condado de Treviño para su incorporación al Plan Parcial Residencial BR-1 de Burgueta.*

Reunidos.-

Por una parte:

D. Juan Carlos Aguillo Ramírez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Por otra parte:

D.ª M.ª Montserrat Miranda Cereceda, mayor de edad, con D.N.I. número 13.297.712-D y domicilio a efectos de notificaciones en La Puebla de Arganzón, calle Estación número 4.

Intervienen:

D. Juan Carlos Aguillo Ramírez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño, facultado para la suscripción del presente documento en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002.

D.ª M.ª Montserrat Miranda Cereceda, mayor de edad, con D.N.I. número 13.297.712-D, en su condición de representante legal de la mercantil Construcciones Juan María Ortiz, S.L., tal y como acredita mediante Escritura Pública número 2.264 de fecha 29 de julio de 1997.

Ante la Secretaria del Ayuntamiento de Condado de Treviño, D.ª Pilar Rodríguez Alonso, que da fe del acto.

Exponen:

Primero. - Que mediante Orden de la Consejería de Fomento de 13 de octubre de 1999, se resuelve estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por D.ª Ana M.ª Ocharán Beltrán de Otálora, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector BR-1, de Burgueta (Condado de Treviño), y en consecuencia, prescribir la incorporación documental al mismo de los «compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de solares», en orden a la cumplimentación de garantía para el tráfico viario en el acceso a la CN-1, y de los niveles de calidad para el abastecimiento de agua y saneamiento para el núcleo de Burgueta, debiéndose dar traslado de su formalización documental a la Comisión Provincial de Urbanismo, con carácter previo a su publicación.

Segundo. - Que mediante sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1186/1999, se declara la conformidad a derecho de la citada orden.

Tercero. - Que por medio del presente escrito se procede a la formalización documental de los compromisos a contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios de solares, en orden a la cumplimentación de garantías para el tráfico viario en el acceso a la CN-1, y de los niveles de calidad para el abastecimiento de agua y saneamiento para el núcleo de Burgueta.

Cuarto. - D.<sup>ª</sup> Montserrat Miranda Cereceda manifiesta que la suscripción de los presentes compromisos se formulan sin que ello implique la renuncia de los recursos de casación interpuestos por la promotora ante el Tribunal Supremo contra la sentencia recaída en el recurso número 1186/99, que seguirá tramitándose hasta que recaiga sentencia firme y definitiva, salvo desistimiento expreso de la promotora ni de las consecuencias que pudieran derivarse a favor de Construcciones Juan María Ortiz, S.L., de una sentencia favorable por cumplimiento de los compromisos que se contienen en este escrito, ni de los recursos jurisdiccionales que puedan interponerse contra los acuerdos municipales y/o de la Administración Autónoma de Castilla y León, con ocasión del Plan Parcial, de la legalización y de los compromisos que pudieran exigirse.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir los presentes compromisos y se obligan a su cumplimiento de buena fe, y a tal efecto acuerdan:

Primero. - Construcciones Juan María Ortiz, S.L., representada por D.<sup>ª</sup> Montserrat Miranda Cereceda, asume los compromisos que le corresponden en orden a la cumplimentación de garantías para el tráfico viario en el acceso a la CN-I y de los niveles de calidad para el abastecimiento de agua y saneamiento y que se concretan en los siguientes extremos:

- Financiación del 40% del coste de la construcción de un depósito de agua cuyo importe global asciende a 22.238,34 euros (3.700.149 pesetas), IVA incluido, por tanto el 40% supone un total de 8.895,34 euros (1.480.060 pesetas).

- Financiación del 70% del coste de la instalación de la construcción de una nueva fosa séptica de 45 m.<sup>3</sup> de capacidad con filtro biológico, como complemento de la que ya existe que se mantiene y ampliación del trazado de la red de saneamiento, alejando el punto de evacuación del núcleo urbano. El importe económico global es de 48.098,16 euros (8.002.860 pesetas), por lo que el 70% supone un total de 33.668,71 euros (5.602.002 pesetas).

- Financiación en la cantidad de 82.607,95 euros (13.744.806 pesetas), más IVA, por las obras de ensanche y pavimentación de la carretera de Burgueta con el acceso a la CN-I.

- El aval prestado por el promotor en cuantía de 2.935.560 pesetas (17.643,07 euros), garantizará la ejecución de los compromisos asumidos por la promotora.

Recepcionadas definitivamente las obras de urbanización ya ejecutadas, de conformidad con el proyecto de urbanización y las previstas en los presentes compromisos por el Ayuntamiento, se procederá a la devolución a la promotora del aval constituido.

El anterior aval y el que le sustituya garantizarán la ejecución de los compromisos asumidos por la promotora.

En las escrituras que se otorguen con los futuros propietarios de las parcelas del Sector BR-1, en Burgueta, la promotora expresará que asume frente a los mismos el cumplimiento de los precedentes compromisos, quedando afectado el aval a dicho cumplimiento, debiendo el promotor dar traslado al Ayuntamiento de una copia de las escrituras.

Segundo. - El Ayuntamiento de Condado de Treviño aprueba los citados compromisos asumidos por la Promotora Juan María Ortiz, S.L., que formarán parte del documento del Plan Parcial y por lo tanto serán de obligado cumplimiento para la promotora y para cuantos se subroguen en sus obligaciones en relación al Sector BR-1, en Burgueta, debiendo comunicar el urbanizador al Ayuntamiento los actos de enajenación con determinación de datos de la transmisión y de los nuevos obligados.

Treviño, 7 de junio de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez. - El Contratista, Montserrat Miranda Cereceda. - La Secretaria, Pilar Rodríguez Alonso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el

plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 20 de marzo de 2003. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200302750/2697. - 113,05

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS PARA POSIBILITAR LA AMPLIACION VIARIA Y LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

#### I. - MEMORIA.

1. - Introducción.
2. - Planeamiento vigente.
3. - Planeamiento modificado.
4. - Incidencia de la modificación en la ordenación general del municipio.

#### II. - RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS.

##### A. - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

Plano del ámbito de la modificación.

Documentación gráfica vigente:

Plano n.º 2: Estructura general y orgánica. Sistemas generales.

Plano n.º 5: Red de abastecimiento.

Plano n.º 6: Red de saneamiento.

Documentación gráfica modificada:

Plano n.º 2: Estructura general y orgánica. Sistemas generales.

Plano n.º 5: Red de abastecimiento.

Plano n.º 6: Red de saneamiento.

##### B. - DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

Convenio urbanístico entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos, suscrito el 20 de febrero de 2001, a fin de facilitar el desarrollo urbanístico en Villalbilla.

\* \* \*

ORDEN FOM/2003, DE 10 DE MARZO, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para el cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villalbilla, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.-

Primero: El 20 de febrero de 2001 fue suscrito un Convenio Urbanístico entre los Ayuntamientos de Burgos y de Villalbilla de Burgos, a fin de cooperar y asegurar la viabilidad del futuro Plan Parcial denominado «El Molino Ramón», en el término municipal de Villalbilla de Burgos. Los otorgantes conceptúan necesarias

a tal efecto la realización de las obras de saneamiento, abastecimiento de agua potable, depuración de aguas y ampliación de la red viaria. En la cláusula séptima del Convenio se prevé que el Ayuntamiento de Burgos se obliga a modificar, en los extremos que sean precisos, su Plan General de Ordenación Urbana, a fin de posibilitar la ampliación viaria, y las infraestructuras necesarias de este Convenio. También se precisa que la Corporación burgalesa incoará el procedimiento expropiatorio pertinente para realizar las obras señaladas y lo iniciará con la mayor urgencia.

Segundo: La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en su sesión del 14 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Villas del Arlanzón-Molino Ramón en el ámbito del polígono 04, promovido por Villas de Arlanzón S.L. En dicho Plan Parcial, en cumplimiento del Convenio citado, se prevé la ejecución de infraestructuras (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas), así como la ampliación de la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el polígono industrial de Villalonquéjar, por la margen derecha del río Arlanzón, aguas abajo.

Tercero: El 5 de febrero de 2002 el Ayuntamiento de Villabilla de Burgos, solicita al Ayuntamiento de Burgos la incoación del expediente de Modificación de su Plan General de Ordenación Urbana, para posibilitar tanto la ampliación viaria como las infraestructuras necesarias para el cumplimiento del Convenio suscrito entre ambos Ayuntamientos.

Atendiendo a dicha solicitud y en desarrollo y aplicación de la cláusula séptima de referido Convenio, el Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos elabora esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, cuya memoria, documentación gráfica y escrita, consta en el expediente. El objeto de la modificación se concreta en:

1. Se califican como suelo de sistema general de comunicaciones viarias los terrenos necesarios para permitir el desdoblamiento de la antigua carretera de Villalonquéjar, que discurre entre la Barriada Juan Yagüe de Burgos y el polígono industrial de Villalonquéjar, con previsión de las conexiones necesarias.

2. Se grafiá el trazado del abastecimiento de agua y del saneamiento que debe completar las redes existentes. En este sentido se prevé una nueva arteria de acometida a la red de distribución situada al norte del tramo viario señalado, en las proximidades del polígono industrial de Villalonquéjar, y se grafiá el emisario que recoge las aguas fecales de los colectores norte y sur hasta la depuradora de Villalonquéjar, por la margen derecha del río Arlanzón, así como la previsión de un nuevo ramal del colector sur, por su margen izquierda, también hasta la depuradora.

Cuarto: El Ayuntamiento de Burgos, en su sesión plenaria de 27 de junio de 2002, acordó aprobar inicialmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de su Plan General de Ordenación Urbana para el cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villabilla, según documentación gráfica y escrita que obra en el expediente de la Gerencia de Urbanismo con el número 78/02.

Quinto: La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para el cumplimiento del convenio con el Ayuntamiento de Villabilla ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de agosto de 2002, «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de agosto de 2002 y en dos de los diarios de mayor difusión en la provincia, el «Diario de Burgos» y el «Correo de Burgos», ambos de 1 de agosto de 2002.

Dentro del plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, lo que certifica el Secretario General del Ayuntamiento el 22 de noviembre de 2002.

Sexto: El Ayuntamiento de Burgos ha solicitado los preceptivos informes de la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de Burgos.

- El Servicio Territorial de Fomento de Burgos, el 30 de octubre de 2002, emite informe favorable con relación a la modificación planteada, si bien recuerda la entrada en vigor de la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, planteándose la cuestión de sus repercusiones sobre el presente expediente.

- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, el 29 de octubre de 2002, devuelve la documentación referida una vez que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha comunicado que no afecta a ninguna carretera de la Red General del Estado.

- La Diputación de Burgos, el 25 de septiembre de 2002, emite informe que considera cumplido el artículo 58.2 de la Ley 5/1999 en cuanto a documentación, justificación y análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del municipio.

- El Registro de la Propiedad de Burgos no ha emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que ha de entenderse favorable.

Séptimo: El Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha 28 de noviembre de 2002, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villabilla, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente.

Octavo: Con fecha 27 de enero de 2003, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y tres ejemplares del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para el cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villabilla, para su aprobación definitiva.

Con fecha de 19 de febrero de 2003, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y tras el pertinente debate, formuló su correspondiente conforme al contenido de los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 5 de marzo de 2003, estudió la citada propuesta de la Ponencia Técnica y tras someterla a debate, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación, de acuerdo con la referida Propuesta de la Ponencia Técnica.

Fundamentos de derecho:

1. - La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para el cumplimiento del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villabilla corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme al art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y al Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, conforme a los artículos 137.2.b) de la Ley 5/1999 y 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

En este aspecto se detecta un error en el informe jurídico municipal que señala que la aprobación definitiva corresponde

a la Junta de Castilla y León previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, lo cual no es necesario en esta Modificación porque no produce una diferente zonificación de las zonas verdes o espacios libres existentes, en virtud del art. 58.3.c) de la Ley 5/1999.

II. - La tramitación de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a su aprobación inicial y a someterlo a información pública, insertando anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia y de Castilla y León y en los diarios de mayor difusión en la provincia. Asimismo se han solicitado informes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y finalmente el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Durante la tramitación de este expediente ha entrado en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que al no prever disposiciones transitorias para los expedientes ya iniciados antes de su entrada en vigor, resultaría de aplicación. Sin embargo, dado que los trámites exigibles conforme al artículo 52.4 de la Ley 5/1999, en su nueva redacción por la Ley 10/2002, se han cumplido antes de la entrada en vigor de la nueva Ley en aplicación de la redacción originaria del citado art. 52.4, no cabe hacer ninguna objeción a dicha tramitación, consecuencia normal del proceso de Modificación normativa.

III. - Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal como exige el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. - La Modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El contenido de la Modificación afecta a varias determinaciones de ordenación general, en cuanto modifica los sistemas generales de viario e infraestructuras previstos en el Plan General de Ordenación Urbana o, en concreto:

- El desdoblamiento de la antigua carretera de Villalonquéjar supone una mejora en el sistema general del viario.

- La nueva arteria de acometida a la red de distribución de agua, aunque se crea para dar servicio del futuro Plan Parcial «El Molino Ramón», situado en el término municipal de Villalbilla de Burgos, supone una mejora en la red, al ampliarla.

- La creación de un nuevo colector de la margen izquierda del Arlanzón mejora la red de saneamiento.

Por otro lado la Modificación propuesta no altera en ningún caso la clasificación del suelo. Solo en el caso del desdoblamiento del viario se cambia la calificación de los terrenos imprescindibles, clasificados con distintas categorías de suelo rústico, adscribiéndolos a un sistema general.

En conjunto, la Modificación planteada aparece suficientemente justificada en el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Burgos y el de Villalbilla, a fin de asegurar la viabilidad del Plan Parcial denominado «El Molino Ramón», en el término municipal de Villalbilla.

No existiendo ninguna vulneración de normativa urbanística de superior rango, la Modificación propuesta se ajusta a Derecho.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del

Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para el cumplimiento del convenio con el Ayuntamiento de Villalbilla, en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 10 de marzo de 2003. – El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

\* \* \*

## MEMORIA

### 1. – INTRODUCCIÓN:

La presente Modificación se plantea como consecuencia del Convenio suscrito con fecha 20 de febrero de 2002 entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla.

El Convenio, que se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de marzo de 2001, tiene una parte expositiva en la que se indica que se suscribió como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villalbilla de Burgos, consistente en reclassificar como suelo «apto para urbanizar» una superficie de 62 hectáreas en terrenos alejados al municipio de Burgos, siendo dicho Convenio un requisito de la aprobación definitiva ya que dichos terrenos, para su desarrollo urbanístico, necesitan infraestructuras que se han de ejecutar en el término municipal de Burgos.

La estipulación séptima del Convenio, en su apartado 7.1), establece la obligación del Ayuntamiento de Burgos de modificar su Plan General para posibilitar la conexión viaria y las infraestructuras necesarias, las cuales a su vez se contemplan en las estipulaciones tercera, cuarta, quinta y sexta del citado Convenio.

La Modificación del planeamiento es necesaria para que surjan, al llevar el planeamiento implícita la declaración de utilidad pública de las obras necesarias y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, los efectos

legitimadores previstos en los artículos 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y en el 63 de la Ley 5/1999; de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de poder efectuar las expropiaciones o la imposición de servidumbres necesarias.

El régimen del artículo 69.1.a) de la Ley 5/1999, prevé la ejecución de sistemas generales en cualquier clase de suelo mediante actuaciones aisladas, lo que facilitará la ejecución de las obras necesarias una vez obtenida la titularidad de los terrenos necesarios.

#### 2. - PLANEAMIENTO VIGENTE:

La ordenación actual se contempla en el plano 2.4, correspondiente a la Estructura General y Orgánica, Sistemas Generales, en el que se grafía el trazado actual de la antigua carretera a Villalonguéjar, y en los planos 5.1 y 6.1 de Red de Abastecimiento y de Red de Saneamiento respectivamente, en los que se grafían las redes generales existentes de esos servicios urbanos.

#### 3. - PLANEAMIENTO MODIFICADO:

Conforme a lo estipulado en el Convenio suscrito, en el plano 2.4 se recalifica como suelo de sistema general de comunicaciones viarias, los terrenos necesarios para permitir el desdoblamiento de la antigua carretera de Villalonguéjar, con la previsión de las conexiones necesarias.

En los planos 5.1 y 6.1 se grafía el trazado de abastecimiento de agua y saneamiento que complementa las redes actualmente existentes, al objeto de permitir su ejecución.

#### 4. - INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO:

Tal como se regula en la Disposición Final Única de la Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de 30 de abril de 2001, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la presente Modificación afecta a la ordenación general, por lo que el procedimiento para su tramitación es el mismo que aquel que sirvió para su primera aprobación, y que se contempla en los artículos 52 y 54 de la referida Ley 5/1999.

Burgos, 30 de mayo de 2002. - El Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, Rafael Infante Pérez.

200302817/2775. - 318,60

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

La Directora de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso,

presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302604/2611. - 30,83

\* \* \*

C.C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PERIODO	IMPORTE
09/100306792	Jesús Díez Díez	04/94-04/95	6.815,22
09/100638212	Detroit Puerto Plata, S.L.	01/00-11/00	4.654,16
09/100953864	Norlick, S.A.	04/00-10/01	8.297,87
09/101266385	S.I.C. Osma Casado, R. Osma Casado	02/01-09/01	1.264,37
09/101537985	Cristophe Santamaría	08/99-10/00	18.567,80
09/101775233	Natural Coffee 1998, S.A.	12/99-04/02	45.845,57
09/102063910	Crispajemagui Espectáculos, S.L.	03/01-05/01	659,42
09/102066334	Charcuterías Colores, S.L.	03/01-06/01	5.611,71
09/102103417	Julián Rodríguez Doyagüe	05/01-11/01	3.819,01
09/102122514	Ferrallas Alcomar, S.L.	11/01-12/01	22.903,43
09/102166667	Acer. Act. Hidrológic. y Forestales, S.A.	08/01-12/01	5.659,44
09/102194353	Fisiodis, S.L.	12/01-01/02	1.091,93

La Directora de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos derivados del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302605/2612. - 18,03

\* \* \*

N.A.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO	IMPORTE
09/0028473747	Manuel Iglesias Cuesta	04/96-02/99	12.999,31

La Directora de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302606/2613. - 18,03

\* \* \*

C.C.C./N.A.F.	RAZON SOCIAL	PERIODO	IMPORTE
09/002284855	Abilio Pérez Martín	01/93-12/95	4.022,10
09/0039780816	José Baile Najas	07/90-08/99	556,24
09/0040005128	Oscar Jesús Aparicio Gil	09/96-10/96	139,71

La Directora de la Administración de la Seguridad Social n.º 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su art. 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302607/2614. - 32,54

\* \* \*

N.A.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO	IMPORTE
09/0020967058	Juan José Villegas Arnaiz	03/93-03/01	13.711,04
09/0030709090	Jesús Díez Díez	06/96-08/01	8.729,07
09/0037037433	Víctor Manuel Arnaiz López	09/95-03/98	6.072,53
09/0038051485	Carlos Presencio Leiva	08/99-09/00	904,68
09/0041390511	Luis Miguel Gil Martínez	07/99-03/01	4.566,60
09/1000054589	Javier Monja Peña	10/00-02/01	1.076,90
09/1000155229	Sagar Ndad	09/92-12/01	8.202,65
09/1000686507	Cristophe Santamaría	09/99-10/00	2.973,36
09/1000735411	Carlos Enrique González Vegas	01/94-09/94	1.972,86
09/1002152318	Pedro Alexander Mesta Mançiñeiras	08/00-05/01	1.893,52
09/1006699190	M.ª Gema Berezo Quero	06/01-02/02	2.284,59
09/1006897133	Cheikhou Mboup	03/01-07/01	1.360,16
09/1007019189	Fatou Gueye	04/01-12/01	1.632,21
28/1112267513	Abdou Kane	08/01-12/01	764,19
34/0013791947	Rafael Jesús Aparicio Báscones	07/91-07/94	5.536,84
40/1001648109	David Montero Palacios	09/00-12/00	1.066,88
47/0026565855	Julián Rodríguez Doyagüe	09/01-11/01	816,12

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DE BAJA	FECHA DE BAJA A EFECTOS COTIZ.
09/1000644067	Sonia Gutiérrez González	28-02-2002	31-08-2002
09/1001587290	Silvia Herrero Fuentes	28-02-2002	28-02-2002
09/1002327928	Anta D. Gueye	30-11-2002	30-11-2002

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302608/2615. - 21,41

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DEL ALTA	FECHA EFECTOS DEL ALTA
09/354.131/86	Manuel Vicente Cofiño Herrero	01-10-2002	01-10-2002

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 18 de marzo de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200302609/2616. - 19,70

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio de 1999), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial.

C.C.C.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMP.	PER. DEUDA
09/403544/29	MONTOYA GIMENEZ, ALFREDO	ROA	111,78	01/99-06/99

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200302610/2617. - 18,84

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Cantabria

Manuel Méndez Claver, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a D. José Antonio López Gómez, con domicilio en c/ Mayor, 31-3.º (Villarcayo), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	N.º RECLAMACION	PERIODO	CUANTIA
48/65497792	02/14236488	05-06/02	1.432,80
	02/14497277	07/02	716,40
	03/10079514	08/02	716,40
	03/10431744	09/02	716,40

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá a efectuar la deducción del importe referido con la cantidad objeto de devolución que asciende a 849,13 euros.

Ello de conformidad con los artículos 30.1 y 2.35 y siguientes y 48 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29), por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 29).

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

200302599/2554. - 25,69

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, C.P. 09071, Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Órgano responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y NIF/CIF:

-Arcuri Empresa Constructora, S.L. (NIF: B-0932451); Concepto: Acta A02 núm. 70675160 y propuesta de sanción A-51 núm. 72448041 (IVA ejercicio de 1998).

Burgos, 21 de marzo de 2003. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200302591/2556. - 18,03

##### Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

- Administración de Aranda de Duero, c/ Burgo de Osma, 7-9.

- Administración de Miranda de Ebro, c/ Condado Treviño, 1.  
- Dependencia de Recaudación de Burgos, c/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 03.2.2.09.004.

Burgos, 18 de marzo de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200302590/2555. - 139,60

\* \* \*

ADMINISTRACION 09782 - UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ABDESSAMAD, CHAKIR	X2554493K	SANCION TRAFICO 030049204371 B	2003	K1610103088356312
ABDESSAMAD, CHAKIR	X2554493K	SANCION TRAFICO 300051666134 B	2003	K1610103088548647
AGUILERA LOZANO, CARLOS	13134965X	SANCION TRAFICO 090402218753 9	2003	K1610103088397639
ALBENDEA TEMIÑO, SANTIAGO	13075518H	SANCION TRAFICO 090045191110 V	2003	K1610103088402765
ALEJOS TAMAYO, JUSTINO	45419377N	SANCION TRAFICO 310046357675 0	2003	K1610103088565840
ALEJOS TAMAYO, JUSTINO	45419377N	SANCION TRAFICO 310046360819 0	2003	K1610103088566599
ANDRADE PEREZ, FRANCISCO JAVIER	13080619J	J-02118/1998. EXPTE. J-02118/19	1998	C0100002230001586
ANTON RODRIGO, M. ANGELITA	13040468C	SANCION TRAFICO 370042850320 S	2003	K1610103088622886
ACULAD AISSA, MOHAMMED	X1298322H	SANCION TRAFICO 090044824317 M	2003	K1610103088398585
APARICIO DIEZ, ALVARO	30686248Q	SANCION TRAFICO 090045317713 8	2003	K1610103088402215
APELLANIZ PAGOLA, JUAN M.	15194773F	SANCION TRAFICO 0904022205230 B	2003	K1610103088403337
ARRIOLA HERNANDEZ, LUIS	71343727G	SANCION TRAFICO 260043522535 B	2003	K1610103088490050
ARRIOLA HERNANDEZ, LUIS	71343727G	SANCION TRAFICO 260043350608 B	2003	K1610103088935660
ARRIOLA SALAZAR, GUSTAVO	71342995P	SANCION TRAFICO 269043436924 B	2003	K1610103088491557
AYALA SANTAMARIA, JOSE LUIS	13094390F	SANCION TRAFICO 090402186820 8	2003	K1610103088401236
BAÑUELOS SANCHEZ, JOSE ANTONIO	30560101R	OBSTRUCCION I/2002000836-48	2002	M1900502480012510
BATISTA BENGUE, JOAO	X1095967V	SANCION TRAFICO 090045188019 P	2003	K1610103088402270
BERRIO BERRIO, DOLORES	71276734X	SANCION TRAFICO 090045188640 B	2003	K1610103088402413
BERZOSA UGARTE, CARLOS	13300912N	SANCION TRAFICO 090402219575 N	2003	K1610103088397760
BLANCO MIRANDA, OSCAR JAVIER	13148787D	SANCION TRAFICO 090402192168 7	2003	K1610103088401786
BOJKOV DIMITROV, MARIAN	X3270041Q	SANCION TRAFICO 340042296264 B	2003	K1610103088591680
BORJA GOMEZ, JOSE RAUL	03472540T	SANCION TRAFICO 470044295526 B	2003	K1610103088722690
BORJA JIMENEZ, EMILIA	45417010Z	SANCION TRAFICO 470044347174 N	2003	K1610103088312589
BORJA JIMENEZ, MARTA	77413445E	SANCION TRAFICO 090044426841 S	2003	K1610103088397287
BREZMES GIL, BERNARDO	13132728G	SANCION TRAFICO 090045189371 M	2003	K1610103088402523
CARBALLO COBO, JOSE ANTONIO	13145769G	SANCION TRAFICO 090402204857 B	2003	K1610103088403271
CATALANA BURGALESA DE PROMOCION	B09346909	SANCION TRAFICO 090044858108 B	2003	K1610103088401852
CAVERO GARCIA, ALBERTO	13165394X	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960002150001785
CDAD. PROP. FINCA CAMINO LOS COR.	H09333048	INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES	2001	K1722601500045096
CIRPACI, MILENCO	X1716189K	SANCION TRAFICO 340401275774 E	2003	K1610103088592372
COMERCIAL FRIGORIFICOS ARANDA	B09224320	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0901802506003267
CONCEJO GALLEGU, MERCEDES	12120330A	SANCION TRAFICO 090045196697 B	2003	K1610103088403623
CONDE ESPINOSA, VICTOR MANUEL	18593874F	SANCION TRAFICO 090045273539 V	2003	K1610103088397573
CORREIA ANJOS, MANUEL FERNANDO	X0665140A	SANCION TRAFICO 340401273832 B	2003	K1610103088592009
CRESPO TREVIANO, TOMAS ANTONIO	15369951V	SANCION TRAFICO 090045311401 S	2003	K1610103088401698
CUEVAS VERDEJO, SAUL	71265158A	SANCION TRAFICO 340401241790 B	2003	K1610103088591954
D.A.L. EDIFICACION CIVIL, S.L.	B09369414	SANCION TRAFICO 090044486187 B	2003	K1610103088396000
DE LA O RICO, ALFONSO	18602272X	SANCION TRAFICO 090045336720 V	2003	K1610103088397254
DELGADO ALONSO, FELIPE	13092378L	SANCION TRAFICO 090045291943 B	2003	K1610103088399916
DOMINGUEZ PEREZ, ALFONSO	14908080D	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	2002	C0800002090010827
DRAGAN, ISAILOVIC	X2536281W	SANCION TRAFICO 090402216227 8	2003	K1610103088397188
EL BEGHDAI, YOUSSEF	X3185659K	SANCION TRAFICO 090044439264 B	2003	K1610103088399070
ESPECTACULOS SALBESA ARANDA, S.L.	B09344235	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003278
EXCLUSIVAS HILL AND ROAD, S.L.	B09356437	100116 IRPF RETENCIONES ING. A 180 RETENCION ARREND. INMUEB.	2001	A0960002236000401
FERNANDEZ CASAL, ROBERTO	13161940Y	SANCION TRAFICO 450403820829 B	2003	K1610103088704660
FERNANDEZ LAZARO, KOLDOBIKA	20175724D	SANCION TRAFICO 090044423402 8	2002	K1610102087971014
FERNANDEZ MARTINEZ, RAMON	12733236E	SANCION TRAFICO 440042327680 V	2003	K1610103088699512
FERNANDEZ PEÑA, ALFONSO	13119106K	SANCION TRAFICO 090045196508 B	2003	K1610103088403601
FERNANDEZ ROJAS, CONCEPCION	24776806X	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0960002106013082
FERNANDEZ ROJAS, CONCEPCION	24776806X	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	2000	A0960002506010911
FIDALGO NUEVO, JUAN CARLOS	09321128X	SANCION TRAFICO 490042543264 V	2003	K1610103088728827
FRANCES CONDE, SANTIAGO	13117411M	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960002506022000
GABARRI ESCUDERO, JESUS	13305874Y	SANCION TRAFICO 310402713726 V	2003	K1610103088560329
GARCIA AGUSTIN, JULIAN	13290336Q	SANCIONES A VEHICULOS	2002	S1741502095289495
GARCIA DE LUCAS, BERNARDO	02807852N	SANCION TRAFICO 260043420301 V	2003	K1610103088490446
GARCIA SAN MARTIN, ANA ESTHER	45417496V	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2001	A0901802236000171
GOMEZ MARTINEZ, AGAPITO	38749956Q	SANCION TRAFICO 090045202284 B	2003	K1610103088396176

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
GONZALEZ CAMPOS, CARMELO	70728824Y	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0960003126000182
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	13072859G	SANCION TRAFICO 440042490656 B	2003	K1610103088696949
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	13072859G	SANCION TRAFICO 440042487499 R	2003	K1610103088701195
GONZALEZ ROJO, JESUS MARIA	13066771B	SANCION TRAFICO 090045285037 B	2003	K1610103088399180
GONZALEZ TEJERO, JUAN CARLOS	13123641W	SANCION TRAFICO 090045181827 B	2003	K1610103088401753
GONZALEZ VELASCO, DAVID	71103934D	MULTAS	2001	H1722500478411570
GONZALEZ VELASCO, DAVID	71103934D	INDEMNIZACION	2001	K1722500478511571
GÖRAN IVANOV, GORANOV	X2274564W	SANCION TRAFICO 090045236580 B	2003	K1610103088400720
GUEYE, DIOR	X1032867Y	SANCION TRAFICO 090045402110 V	2003	K1610103088397320
HERA SERNA, RAUL	71265085E	SANCION TRAFICO 310403683640 B	2003	K1610103088573199
HERNANDEZ JIMENEZ, FERNANDO	13154877G	SANCION TRAFICO 090045327834 B	2003	K1610103088403876
HERVIAS GONZALEZ, GUMERSINDO	16364376Z	SANCION TRAFICO 030049235288 B	2003	K1610103088340802
JIMENEZ HERNANDEZ, PEDRO	71264730N	SANCION TRAFICO 090044865034 B	2003	K1610103088402578
JIMENEZ MENDOZA, MANUEL	13284429C	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA		A0922402360000044
JORRIN ARENAS, LUIS ANGEL	20210058G	SANCION TRAFICO 390046546620 S	2003	K1610103088644193
JUNCAL CARABELO, JESUS	12881472T	LIQ/PRE EXP: 2002/00909 LIQ. 00	2001	C1100002360109543
LAHUERTA CASTANEDO, MARIA CONCE.	14607458C	SANCION TRAFICO 090044823813 B	2003	K1610103088398530
LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	13876733M	SANCION TRAFICO 440401582845 B	2003	K1610103088700535
LASO DE LA VEGA ORTIZ, ALBERTO	13111227P	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0960003126000127
LLOP FERNANDEZ, ANA	13108842S	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960002506022406
LO, MUSTAPHA	X1402440S	SANCION TRAFICO 090045185262 B	2003	K1610103088402028
LO, MUSTAPHA	X1402440S	SANCION TRAFICO 090045185274 B	2003	K1610103088402039
LOPEZ ANDRES, YOLANDA JUANA	13150702S	SANCION TRAFICO 090402218522 B	2003	K1610103088397562
LOPEZ CUESTA, JUAN DOMINGO	13054784F	SANCION TRAFICO 090044844699 9	2003	K1610103088400500
LOPEZ GARCIA, M. ARANZAZU	13147636P	SANCION TRAFICO 240044985044 B	2003	K1610103088484880
MARTINEZ DEL RIO, IGNACIO	13086109Y	INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES	2001	K1722601500045063
MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO J.	78890222S	SANCION TRAFICO 090045333925 B	2003	K1610103088396550
MARTINEZ GARCIA, MANUEL	13286643A	SANCION TRAFICO 090045191468 C	2003	K1610103088402864
MARTINEZ HERRERA, JESUS	13105591F	SANCION TRAFICO 090045352567 B	2003	K1610103088399498
MAVI VASTE CONSTRUCCIONES, S.L.	B09367517	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0922402416000252
MENA INDARTE, ANA ISABEL	71266898H	SANCION TRAFICO 090044710750 V	2003	K1610103088400191
MINGUEZ ARNAEZ, MARIA ANGELES	12759753C	SANCION TRAFICO 290049048134 B	2003	K1610103088528297
MIYAR CANTORAL, JULIO RAFAEL	30645316R	SANCION TRAFICO 090045360035 B	2003	K1610103088400081
MONTOLIU AYALA, VICENTE	13145201B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0922402506005068
OCHOA ORTUZAR, M. BEGOÑA	16578050H	SANCION TRAFICO 260043405981 B	2003	K1610103088489335
OLALLA DEL ALAMO, JOSE I.	14586262F	SANCION TRAFICO 310403115764 5	2003	K1610103088565390
ORIAS OJEDA, OSVALDO OCTAVIO	X3612383A	SANCION TRAFICO 090045180677 M	2003	K1610103088401588
ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	71253154M	SANCION TRAFICO 400043112449 B	2003	K1610103088654423
ORTEGA SANTAMARIA, M. LUISA	13102443X	SANCION TRAFICO 090045185195 M	2003	K1610103088401995
PANO MAYNAR, JOAQUIN	40836716D	SANCION TRAFICO 220402268912 B	2003	K1610103088472417
PASTOR VELASCO, AVELINO	50069694M	SANCION TRAFICO 090045288920 E	2003	K1610103088399641
PAVIMENTOS ASIRIA, S.L.	B09381179	SANCION TRAFICO 390046335190 9	2003	K1610103088643401
PEÑA GONZALEZ, ANGEL	45420787L	SANCION TRAFICO 090402205618 9	2003	K1610103088403469
PEÑA GONZALEZ, RUBEN	53449413N	SANCION TRAFICO 090045180800 C	2003	K1610103088401600
PECO MARTINEZ, NESTOR	71274476Y	SANCION TRAFICO 090045292285 9	2003	K1610103088399938
PEREZ REJAS, LUIS ROBERTO	45421496S	INDEMNIZACION	2001	K1722500478518072
PEROSANZ CASCAJARES, JULIO	13109363F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003476
PROMOTORA MENAKOL, S.L.	B09358573	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960002416001233
PROMOTORA MENAKOL, S.L.	B09358573	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0960002506023924
PROVEDO SANTAMARTINA, ISMAEL	71273432C	SANCION TRAFICO 090045329120 C	2003	K1610103088404195
PUIG-DOMENECH CASADO, SANTIAGO	71262008G	SANCION TRAFICO 090045185201 B	2003	K1610103088402006
RAMILA BENITO DEL VALLE, FRANC.	00625566N	SANCION TRAFICO 090401923490 B	2003	K1610103088400939
RENUNCIO SANTOS, SERGIO	13150430L	SANCION TRAFICO 090045186590 B	2003	K1610103088402150
RILOVA BUSTILLO, CARLOS	13054061C	400035 IAE CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800015776
RIO VIVAR, ROBERTO DEL	13163165N	SANCION TRAFICO 090045180811 B	2003	K1610103088401610
ROCHELA OCA, LUIS ANGEL	13134280S	SANCION TRAFICO 090045188044 B	2003	K1610103088402292
ROZAS MARTOS, MANUEL	23613784Y	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960002506023847
RUBIO MORENO, DAVID JOSE	13288215B	SANCION TRAFICO 090045197460 B	2003	K1610103088403799
SANCHEZ VESGA, FIDEL	13078664J	SANCION TRAFICO 240044937724 L	2003	K1610103088486695
SANTAMARIA MUÑOZ, JOSE LUIS	13132732P	SANCION TRAFICO 090045327690 B	2003	K1610103088403843
SELECCION NATURAL, S.L.	B09355157	SANCION TRAFICO 090045180460 C	2003	K1610103088401566
SINDE CHOZAS, ALBERTO	44557622K	SANCION TRAFICO 090045193040 C	2003	K1610103088403073
SOTO VALDIZAN, MARIA VEGA	13300161C	SANCION TRAFICO 269042755530 B	2003	K1610103088489049
TURRIENTES MARIJUAN, MARIA LUISA	13124622V	SANCION TRAFICO 090045181773 B	2003	K1610103088401720
VADILLO ALONSO, JOSE ANTONIO	13074509K	SANCION TRAFICO 340401275336 4	2003	K1610103088592262
VALLEJO SANTURDE, GUILLERMO	13170813R	SANCION TRAFICO 090045194196 C	2003	K1610103088403172
VIEIRA DA SILVA, FIRMINO	X0948303J	SANCION TRAFICO 090045275329 B	2003	K1610103088397958

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
VIEIRA DA SILVA, FIRMINO	X0948303J	SANCION TRAFICO 090045275330 B	2003	K1610103088397969
VILLAHOZ DIEZ, OSCAR	71264679F	SANCION TRAFICO 090045220699 B	2003	K1610103088399267
VILLAHOZ DIEZ, OSCAR	71264679F	SANCION TRAFICO 090045221000 B	2003	K1610103088399311
VILLAHOZ DIEZ, OSCAR	71264679F	SANCION TRAFICO 090045185390 B	2003	K1610103088402050
VILLANUEVA CALLEJAS, BORJA	71283415K	SANCION TRAFICO 090044865812 C	2003	K1610103088402699

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

- Administración de Aranda de Duero, c/ Burgo de Osma, 7-9.
- Administración de Miranda de Ebro, c/ Condado Treviño, 1.

- Dependencia de Recaudación de Burgos, c/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 03.1.2.09.003.

Burgos, 24 de marzo de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200302844/2788. - 104,49

\* \* \*

**ADMINISTRACION 09018 - ARANDA DE DUERO**

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ALTODUERO, S.A.	A42009373	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003190
APARCIO CALVO, FRANCISCO	13108101X	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999	A0960002780000605
CANCHO RUBIO, ANTONIO	71258834G	SANCION TRAFICO 340401278465 5	2003	K1610103088592890
CARRASCO PINTO, TEODORO	71257600N	SANCION TRAFICO 400043111550 B	2003	K1610103089111550
CASTILLA JUNCAL, MANUEL	45419217J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0901802506001639
TRANSBOLIN, S.A.	A09293184	SANCION TRAFICO 470044360476 B	2003	K1610103089198197

**ADMINISTRACION 09224 - MIRANDA DE EBRO**

CANTERA PLAZA, JULITA	71338614C	INDEMNIZACIONES 207-30279-02 M	2002	C0800002090011564
CANTERA PLAZA, JULITA	71338614C	INDEMNIZACIONES 207-30316-02 I	2002	C0800002090011575
CANTERA PLAZA, JULITA	71338614C	INDEMNIZACIONES 207-30318-02 M	2002	C0800002090011586
EMCOSEL, S.C.	G09300260	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0922402506003320
FORJADOS DE MADERA GARDO, S.L.	B09330655	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0922402506003363
GARCIA ALONSO, FERNANDO	13298281A	SANCION TRAFICO 090045191584 B	2003	K1610103088810887
PUEYO MINGUEZ, RAUL	13127864Q	SUCESIONES 223-00006-02 SUCES.	2002	C0800002090008044
ROBLES ORTEGA, CARLOS	12219616S	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0922402106002806

**ADMINISTRACION 09600 - BURGOS**

AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090001372
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	2000	A0960002090001383
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999	A0960002090001394
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	2000	A0960002090001405
BLOHER, S.L.	B09221763	SANCION TRAFICO 090044873390 B	2003	K1610103088404019
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 090045187982 B	2003	K1610103088402259
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045281550 B	2003	K1610103088398783
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045281561 B	2003	K1610103088398794
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045328231 B	2003	K1610103088403953
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045328267 B	2003	K1610103088403964
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045328279 B	2003	K1610103088403975
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045328280 B	2003	K1610103088403986
CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC	B09328709	SANCION TRAFICO 090045328310 B	2003	K1610103088403997
DIEZ ALONSO, M. VICTORIA	13091142W	100211 IVA REGIMEN GENERAL	3T-2002	A0960002530006311
DIEZ ALONSO, M. VICTORIA	13091142W	100211 IVA REGIMEN GENERAL	3T-2002	A0960002530006311
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960002506010988
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960002506010999
GALARRETA ALONSO, MARIA ISABEL	13071766S	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	2000	A0960002086000331
GALARRETA ALONSO, MARIA ISABEL	13071766S	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	2000	A0960002086000331
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 340042267550 B	2003	K1610103088592339
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997	A0960002090001669
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1998	A0960002090001670

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999	A0960002090001680
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1997	A0960002090001691
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1998	A0960002090001702
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090001713
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 050042980645 B	2003	K161010308851536
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330046695447 T	2003	K1610103088585904
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330046683792 T	2003	K1610103089014520
HIDROVIAL, S.A.	A09039264	SANCION TRAFICO 090044862720 B	2003	K1610103088810700
LEON HERVAS, JUAN MANUEL	11907429F	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2002	A0960002700001312
LLARENA PEREDA, DIONISIO	14249347L	SANCION TRAFICO 090045299159 L	2003	K1610103088400532
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	SANCION TRAFICO 090045320372 B	2003	K1610103088810810
MACHO DEL OLMO, JOSE MIGUEL	13134993S	SANCION TRAFICO 090045237675 B	2003	K1610103088400884
MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	13098249W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0960002506022417
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	100211 IVA REGIMEN GENERAL	1T-2000	A0960002530003650
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1997	A0960002090001603
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1998	A0960002090001614
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090001625
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997	A0960002090001636
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1998	A0960002090001647
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999	A0960002090001658
ORTIZ PEÑA, FELICIANO ANGEL	13726517W	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC.	4T-2001	A0960002530002472
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1998	A0960002090001295
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090001306
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	2000	A0960002090001317
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1998	A0960002090001328
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999	A0960002090001339
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	2000	A0960002090001340
TEMIÑO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	16489073M	SANCION TRAFICO 340401259823 N	2003	K1610103088589952
<b>ADMINISTRACION 09732 - DEPENDENCIA DE RECAUDACION</b>				
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	SANCION TRAFICO 340042345378 B	2003	K1610103088589600
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	SANCION TRAFICO 340042346036 B	2003	K1610103088589655
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	SANCION TRAFICO 490042601434 B	2003	K1610103088726770
GESTION DE ACTIVIDAD Y EDUC.	B09284761	SANCION TRIBUTARIA	1999	A0960002506013100
HUERTA GONZALEZ, M. TERESA	13082018	SANCION TRIBUTARIA	2003	K1610103088698160
INDUST. SOLMAR TRATAMIENTO SIS.	B09317777	IRPF RET. TRABAJ.	1999	A0960002506011857
LOS MISMOS	B09317777	SANCION TRIBUTARIA	1999	A0960002506011868
<b>ADMINISTRACION 09752 - BURGOS (U.O.)</b>				
DIOP EL HADJI, NAR	X1951273E	400035 IAE CUOTA PROVINCIAL	2002	A0960002800030307
TRANSPORTES ESPEJEÑOS, S.L.	B14441406	100394 INTERESES DE DEMORA AEA		A0980102770000134

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Consumo

#### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 124.5 y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

- De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

- Apellidos y nombre: García Espinosa, César.

DNI/CIF: 13.155.713.

Concepto: Infracción ordenanza limpieza.

N.º liquidación: 3504468/2003.

Importe 90,15 euros.

- Apellidos y nombre: Ibáñez Arnaiz, Juan Gonzalo.

DNI/CIF: 13.101.040-X.

Concepto: Tasa desinsectación.

N.º liquidación: 3504484/2003.

Importe 50,00 euros.

- Apellidos y nombre: Martín García, Roberto.

DNI/CIF: 71.268.602.

Concepto: Infracción ordenanza alcohol.

N.º liquidación: 1522156/2001.

Importe 90,15 euros.

- Apellidos y nombre: Quiterio Hontoria, Francisco Javier.

DNI/CIF: 13.136.631.

Concepto: Infracción ordenanza limpieza.

N.º liquidación: 3504469/2003.

Importe 90,15 euros.

Burgos, 28 de marzo de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302962/2957. - 34,26

### Sección de Servicios

Por D.ª Myriam Gómez-Salas Villanueva, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para cementerio de animales de compañía, en una parcela sita en carretera de Villalonquéjar, Km. 2. (Exp. 65-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de marzo de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302877/2956. - 22,84

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

### Concesión de subvenciones para actividades turísticas

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Comisión de Gobierno celebrada el 13 de marzo de 2003 (Expdte. 197/03), aprobó las Bases elaboradas para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a actividades turísticas en el ámbito geográfico de Aranda de Duero, para el presente año 2003, por un importe máximo de 6.000 euros.

Estas Bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Promoción, Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza del Trigo, 10 (Aranda de Duero).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 28 de marzo de 2003. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200303004/2959. - 18,03

## Ayuntamiento de Cavia

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2003, por el que se aprobó provisionalmente el Re-

glamento del Servicio del Cementerio Municipal y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del Reglamento citado.

\* \* \*

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el art. 25.2-J de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Cementerio Municipal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, y que comprende la gestión y administración del mismo.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como normativa básica aplicable, y al Decreto 2859/81, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León y al Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social desarrollando diversos aspectos sobre esta materia.

Para los aspectos económicos de la gestión del servicio, el Ayuntamiento ha dictado la oportuna ordenanza fiscal reguladora.

#### - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º - El Ayuntamiento de Cavia aprueba el presente Reglamento al amparo del art. 4.1 a) y 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Artículo 2.º - El Cementerio Municipal de Cavia es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad municipal a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquellos casos que sean competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 3.º - Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y reconocimiento de derechos sepulcrales de cualquier clase.
- La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- El cumplimiento de las medidas sanitarias o higiénicas dictadas o que se dicten.

#### - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO:

Artículo 4.º - La administración de los cementerios corresponderá al órgano del Ayuntamiento encargado de los Servicios Funerarios Municipales al que corresponden las siguientes competencias:

- Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- Expedir cédulas de entierro.
- La conservación y vigilancia del cementerio.
- Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- Llevar el libro registro de entierros.
- Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

g) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

h) Cualquier otra referente a la organización y funcionamiento del cementerio.

Artículo 5.º - Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

- DEL ORDEN Y GOBIERNO DEL CEMENTERIO:

Artículo 6.º - Las instalaciones del cementerio se acomodarán a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 7.º - En los cementerios se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en el osario.

Artículo 8.º - Las obras que se realicen en los cementerios por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el órgano del Ayuntamiento responsable de los servicios funerarios y deberán contar con las licencias y autorizaciones necesarias.

- INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS:

Artículo 9.º - Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Artículo 10. - Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

Artículo 11. - En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- b) Solicitud de licencia de inhumación.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos a la muerte natural.

Artículo 12. - A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro.

Artículo 13. - La cédula de entierro será devuelta por la empresa funeraria o interesado a los servicios funerarios municipales debidamente firmada como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo.

Artículo 14. - El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

Artículo 15. -

1. No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.
- c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario.

Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 16. -

1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la autorización del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

A pesar de ello deberán cumplirse, para su autorización por los servicios funerarios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

- DE LOS DERECHOS FUNERARIOS:

Artículo 17. - El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, y con las normas generales sobre contratación local, de conformidad con los convenios de uso y gestión que hubiere establecido.

Artículo 18. - Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 19. - El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde al titular del cementerio.

Artículo 20. - El derecho funerario definido en el artículo anterior, tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 15.

Artículo 21. - Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compra-venta, permuta o transacción de ninguna clase. Solo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 22. - Las obras de carácter artístico que se coloquen, y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 23. - Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 24. - El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 25. - Las concesiones y arrendamiento podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, para uso exclusivo de sus miembros beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 26. - Las concesiones de sepulturas o fosas tendrán una duración de noventa y nueve años y serán improrrogables.

A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título, podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de una fosa de restos o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

#### Artículo 27. -

1. Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro.

2. Al término de esta prórroga de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo anterior. Sin que se pueda practicar en este periodo ningún nuevo enterramiento en la sepultura.

Artículo 28. - Los arrendamientos de sepulturas o fosas se adjudicarán por un plazo de dos años, o cinco si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa.

#### Artículo 29. -

1. Transcurrido el periodo de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de la terminación.

2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, con una duración máxima total de veinticinco.

3. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 26.

Artículo 30. - En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la terminación de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 31. - A pesar del plazo señalado en las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

#### Artículo 32. -

1. Existirán sepulturas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

2. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 15.2 se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

#### Artículo 33. -

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este Reglamento. Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, cónyuge superviviente, o, si falta, las personas a las que les corresponde la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al coheredero de mayor edad.

Artículo 34. - Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter-vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 35. - Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 36. - El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificado mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

Artículo 37. - Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y en incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión, a su favor.

Si los herederos u otras personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haber solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo establecido en el presente título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 36.

Eñ Cavia, a 29 de marzo de 2003. - La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Elena González Paísán.

200302988/2973. - 166,72

## Ayuntamiento de Cayuela

### Presupuesto del ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2003.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Secretaría.  
c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cayuela, a 31 de marzo de 2003. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200302990/2974. - 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300173/2003.  
07410.

N.º autos: Demanda 181/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Sonia Alonso Ruiz.

Demandados: Industrias Resane, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Sonia Alonso Ruiz, contra Industrias Resane, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 181/2003, se ha acordado citar a Industrias Resane, S.L., D. Kepa Alonso Urbanjea (representante legal de Industrias Resane, S.L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-4-2003, a las 11,40, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Asimismo se cita al representante legal para que comparezca el mismo día y hora al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de partes, con el apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Industrias Resane, S.L. y a D. Kepa Alonso Urbanjea, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de abril de 2003. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200303201/3162. - 45,68

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención General

Con fecha 9 de abril de 2003, se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2003, por importe de seis millones doscientos nueve mil setecientos setenta y seis con setenta y nueve (6.209.776,79) euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social, en su artículo 18-9.º, así como en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes, queda expuesto al público en las Dependencias Municipales de Tributos (Plaza Mayor, 1.ª planta), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14-2-C) de la norma antes mencionada, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, 9 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303198/3164. - 36,06

### Sección de Servicios

Por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para apartamentos para turistas, en un establecimiento sito en el Plan Parcial G-3, Parcela E-4. (Expte. 94-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303193/3200. - 45,68

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Aruncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de abril al 16 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

- Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tenencia de perros.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos, antes de la fecha límite del día 16 de junio, en cualquier oficina de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico.
- Banco de Castilla.
- BBVA.
- Caja Vital.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado,

podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos, con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 8 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Julián Simón Romanillos.

200303202/3166. - 51,39

#### SERVICIO DE AGUAS

##### *Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2003*

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2003, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2003, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua, basura, alcantarillado	19.370	661.437,26 euros
Basura	180	3.224,59 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 9 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Julián Simón Romanillos.

200303199/3165. - 36,00

#### Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Sasamón, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Daniel Peña Riloya.

200303223/3195. - 36,06

#### Junta Administrativa de Valhermosa

La Junta Administrativa de Valhermosa, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2003, ha acordado aprobar el «proyecto de edificio de uso administrativo para la Junta Vecinal de Valhermosa», redactado por el Ingeniero D. Julio César Munguía, y por un importe de 38.182,51 euros, correspondiente a la Obra Fondo Cooperación Local n.º 37/0 (2003).

Lo cual se pone en conocimiento del público por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Valhermosa, 2 de abril de 2003. - El Alcalde Pedáneo, José Luis Sainz González.

200303220/3174. - 36,06

#### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

##### *Anuncio de licitación*

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

2. - *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras de «Adecuación de piscina pública a normativa actual de la Junta de Castilla y León, 1.ª y 2.ª fases», en la localidad de Villamayor de los Montes.

3. - *Tipo de licitación o presupuesto:* 119.113,61 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

4. - *Plazo de ejecución:* 2 meses desde la fecha de adjudicación.

5. - *Tramitación del expediente:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. - *Garantía:* Provisional, por un importe del 2% del presupuesto (2.382,27 euros).

7. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, número 15, 09004 - Burgos. Teléfono: 947 272 179.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- *Obtención de información:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes en horas de oficina, siendo la fecha límite hasta un día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Requisitos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), respectivamente.

9. - *Presentación de ofertas:* Hasta el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

10. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 14,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

11. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.

13. - *Segunda licitación:* En el caso de resultar desierta se convoca segunda licitación, en las mismas condiciones, salvo que los plazos se reducen a la mitad.

Villamayor de los Montes, a 8 de abril de 2003. - El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200303162/3168. - 77,65

#### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por acuerdo plenario de 10 de abril de 2003, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto asesor municipal, D. Fernando de las Heras González, para la pavimentación de calle Las Cercas y alrededores, Cañada de

Merinas y Plaza de San Francisco, de Lerma, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, en un importe de ejecución por contrata de 159.836,20 euros, IVA incluido, se somete a un periodo de información pública de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevada a definitiva dicha aprobación si durante el citado plazo no se produce alegación ni reclamación alguna.

Lerma, 11 de abril de 2003. – El Alcalde, Diego Peña Gil.  
200303238/3202. – 36,06

### **Agrupación de Ayuntamientos de Arcos de la Llanura y Villariezo**

*Convocatoria y bases del concurso para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Agrupación de Ayuntamientos de Arcos de la Llanura y Villariezo*

Por Decreto del Sr. Presidente de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Arcos de la Llanura y Villariezo, de fecha 9 de abril de 2003, se acordó aprobar la convocatoria y bases generales que regirán la provisión interina, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de auxiliar administrativo perteneciente a la Agrupación integrada por los municipios señalados.

#### **B A S E S**

##### *Primera. - Características del puesto:*

Por la presente convocatoria, se provee por concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Agrupación Municipal de Arcos de la Llanura y Villariezo, Grupo D, que se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y dotada con las retribuciones básicas asignadas al grupo D y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación, con arreglo a la legislación vigente.

##### *Segunda. - Requisitos de los aspirantes:*

Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

##### *Tercera. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar la plaza deberán dirigir sus instancias, conforme al modelo del Anexo I, que se adjunta con esta convocatoria, a la Presidencia de la Agrupación de Arcos de la Llanura y Villariezo, presentándola en el registro de cualquiera de estos Ayuntamientos (Villariezo: martes y jueves; Arcos de la Llanura: miércoles y viernes; en horario de 10 a 14 horas), o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros; dicho importe podrá ser hecho efectivo en la Tesorería Municipal, mediante ingresos en las cuentas abiertas por los Ayuntamientos de la Agrupación, en la Caja de Ahorros del Círculo o Caja de Burgos, debiendo consignarse en el correspondiente justificante de pago, el nombre y apellidos del aspirante, así como el siguiente texto: «Concurso de méritos Auxiliar Administrativo».

A la instancia, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la titulación mínima que resulte exigible.

- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen.

##### *Cuarta. - Admisión de los aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Agrupación, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Presidencia de la Agrupación, adoptará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma Resolución se indicará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal de Selección y de su composición.

##### *Quinta. - Composición del Tribunal de selección.*

Estará integrado por:

- Presidente: El que lo sea de la Agrupación, o Concejal de la misma, en quien delegue.

- Vocal 1.º: El Alcalde del Ayuntamiento de Villariezo, o Concejal en quien delegue.

- Vocal 2.º: Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal 3.º: Un representante de la Diputación Provincial.

- Vocal 4.º: Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos.

- Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Llanura, sede de la Agrupación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la LRJPAC.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de abstención, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la LRJPAC.

##### *Sexta. - Méritos valorables:*

1. - La selección se realizará por concurso de méritos, en el que se valorará:

a) Titulación superior a la exigida, con arreglo al siguiente baremo:

- BUP, FP-2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Diplomados Universitarios, FP-3 o equivalente: 0,7 puntos.
- Licenciados Universitarios: 0,9 puntos.

- Especialidad de FP-2 de la rama administrativa, informática o gestión: 0,5 puntos cada una, que podrá ser acumulable a cualquier otro mérito por titulación.

b) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a la misma subescala y categoría, a la que corresponde el puesto convocado, como funcionario de carrera en la Administración Local: 0,25 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

c) Por realización de cursos convocados por Administraciones Públicas o por Organismos Oficiales, relacionados con las siguientes materias: Urbanismo, contratación, contabilidad, subvenciones de la U.E. a entes locales, informática e internet se puntuarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 2,50 puntos:

- De 20 horas: 0,05 puntos cada curso.
- De 30 horas: 0,10 puntos cada curso.
- De 40 horas: 0,20 puntos cada curso.
- De 50 horas: 0,30 puntos cada curso.

Los cursos cuya duración se halle comprendida entre los intervalos expuestos se puntuarán conforme el intervalo inmediatamente inferior.

d) Por haber prestado servicios en la Administración Local desempeñando idéntico puesto de trabajo: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

El Tribunal de Selección podrá entrevistar a los aspirantes a efectos de concreción de los méritos alegados.

2. - Una vez evaluados los méritos anteriores, si existiera empate entre los aspirantes de mayor puntuación, el Tribunal propondrá la realización de pruebas para deshacer dicho empate, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos. A las presentes pruebas, solo podrán presentarse los aspirantes que hayan empatado en la mayor puntuación. De no realizarse las mismas se procederá a la devolución de los derechos de examen.

Las pruebas consistirán en la realización de uno o varios ejercicios eliminatorios. Estos serán de carácter práctico y estarán relacionados con las tareas del puesto de trabajo a desempeñar mediante la utilización del procesador de textos Microsoft, Oficce 97, funcionando bajo el sistema operativo Windows 98, y grabándose los resultados de la prueba. El tiempo será fijado por el Tribunal.

Dado que la prueba anterior no se podrá realizar de manera conjunta, el orden de actuación de los aspirantes será el determinado por un sorteo, que se efectuará en ese momento si resulta preciso.

El Tribunal de Selección, con sujeción a estas bases y méritos, seleccionará a los aspirantes, teniendo facultad para resolver las dudas que surjan en su aplicación y adoptando los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Asimismo podrá contar con el asesoramiento de los técnicos o personal especializado que considere conveniente.

Séptima. - Lista de calificación y aprobado:

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y en su caso de los ejercicios eliminatorios, el Tribunal publicará la lista de aspirantes por el orden de puntuación obtenido, publicándose en el tablón de edictos, siendo único aprobado el de mayor puntuación. Se propondrá, con carácter vinculante, a la Presidencia de la Agrupación, para que formule el nombramiento pertinente.

Octava. - Presentación de documentación:

El candidato seleccionado, presentará ante la Agrupación con sede en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación en el tablón de edictos de la Agrupación, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el servicio territorial de sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir. En este caso se procederá al nombramiento del aspirante que posea la puntuación inmediatamente inferior.

Novena. - Toma de posesión:

El candidato nombrado, tomará posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación por la que se efectúa el nombramiento.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 250/1955, de 14 de diciembre.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Arcos de la Llana, a 9 de abril de 2003. - El Presidente de la Agrupación, Jesús Izarra Sebastián.

200303187/3169. - 256,93

\* \* \* ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter interino, de la Agrupación Municipal de Arcos de la Llana y Villariego

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. n.º ....., con domicilio en calle o plaza ....., n.º ....., piso ....., letra ....., de la localidad de ....., C.P. ...., provincia de ....., teléfono ....., ante V.S. manifiesto:

Que deseo ser admitido a las pruebas de selección, para cubrir con carácter interino, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la Agrupación de Municipios de Arcos de la Llana y Villariego, cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos expuestos en las bases .....

Por lo expuesto solicito:

Ser admitido en el proceso selectivo, para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo de esa Agrupación.

A tal efecto se acompaña:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Justificantes de los méritos alegados.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ARCOS DE LA LLANA Y VILLARIEZO.—

### Comunidad de Regantes «La Tejera» (Frías)

D. Jesús Angel Perez Sáez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Tejera», de Frías (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad, convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma, a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 29 de abril de 2003, a las 20,15 horas, en primera convocatoria, y a las 20,45 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Frías, en la Plaza del Cardenal Benlloch, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2) Examen y aprobación de la Memoria del año anterior.
- 3) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2002 y su adecuación al presupuesto aprobado en la asamblea anterior.
- 4) Establecimiento de sistema de riego o turnos para la campaña 2003.
- 5) Instancias y solicitudes de comuneros.
- 6) Ruegos y preguntas.

En Frías, a 3 de abril de 2003. – El Presidente, Jesús Angel Pérez Sáez.

200303232/3204. – 36,06

### Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 3-4-03, el proyecto redactado por el Ingeniero D. J. Manuel Martínez Barrio, para la ejecución de obras «Ampliación de distribución y saneamiento en Oña, 3.ª Fase», expediente municipal 19/03, con un presupuesto total, para su ejecución por contrata, de 40.000 euros, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 10 de abril de 2003. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200303259/3230. – 36,06

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 3-4-03, el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal para la ejecución de obras «Remodelación de las piscinas municipales en Oña, 4.ª Fase», expediente municipal 85/02, con un presupuesto total, para su ejecución por administración, de 19.076,65 euros, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 7 de abril de 2003. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200303262/3231. – 36,06

### Ayuntamiento de Tardajos

D.ª María Begoña Ordóñez Martínez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para obrador de morcillas, situado en Avenida General Yagüe, número 15, bajo, de Tardajos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Tardajos, a 28 de marzo de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200303026/3203. – 36,06

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de enero de 2003, acordó el inicio del expediente de venta, mediante subasta, de dos inmuebles: Antiguo Hospital (Plaza Fernán Armentález) y Antigua Cárcel (C/ Padre Luis Martín), estando ambos inventariados como de Servicio Público, es por lo que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se expone al público durante un mes su alteración jurídica a Bien Patrimonial, a los efectos de presentar alegaciones a dicha alteración en cuanto a su oportunidad y legalidad, y todo ello en base a su no utilización como Servicio Público, durante tiempo inmemorial.

Melgar de Fernamental, a 10 de abril de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200303261/3232. – 36,06

Por D. Domingo Ortega Gutiérrez se ha solicitado licencia urbanística, para construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de Lantadilla, de esta villa, según proyecto presentado con visado del Colegio de Arquitectos 717/03.

Lo que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público durante quince días desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

Melgar de Fernamental, a 11 de abril de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200303264/3233. – 36,06

### CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

#### Hospital «Divino Valles»

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión celebrada el 9 de abril de 2003, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2/03 al presupuesto de 2003 (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Hospitalario, por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; todo ello de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990.

Burgos, 10 de abril de 2003. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200303250/3228. – 36,06

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SECCION DE PERSONAL

### PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO DE GRADO MEDIO (COMUNICACION)

Resolución núm. 2.106, de 15 de abril de 2003, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio (Comunicación), y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición aludido, el Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe resuelve:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos para el puesto que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. - Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. - Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicho concurso-oposición, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente: Titular, D. Vicente Orden Vigara. Suplente: D. Romualdo Pino Rojo.

- Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular, D.<sup>a</sup> Cristina Barrios Treviño. Suplente, D. Roberto Saiz Alonso.

- Vocal designado por la Presidencia de la Diputación: Titular, D.<sup>a</sup> Marina Muñoz Plaza. Suplente, D. Miguel Angel Fernández González.

- Vocal en representación del Comité de Empresa: Titular, D. Miguel Angel Castro Fiel. Suplente, D. Dionisio García Mata.

- Secretario: Titular, D. Marcos Moral Cano. Suplente, D. Javier Sampedro Tejero.

Quinto. - Fecha de celebración de la primera prueba selectiva: Día 8 de mayo de 2003.

Sexto. - Hora: 9 horas.

Séptimo. - Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. - Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 5.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 15 de abril de 2003. - El Presidente en funciones, José María Martínez González. - El Secretario, José María Manero Frías.

200303372/3285. - 77,08

### PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO DE GRADO MEDIO (DEPORTES)

Resolución núm. 2.105, de 15 de abril de 2003, de la Diputación Provincial de Burgos por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio (Deportes), y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición aludido, el Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe resuelve:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos para el puesto que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. - Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. - Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicho concurso-oposición, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente: Titular, D. Vicente Orden Vigara. Suplente, D. Romualdo Pino Rojo.

- Vocal en representación de la Junta de Castilla y León: Titular, D. Federico Menéndez Benito. Suplente, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Bayona Pérez.

- Vocal designado por la Presidencia de la Diputación: Titular, D.<sup>a</sup> Marina Muñoz Plaza. Suplente, D. Miguel Angel Fernández González.

- Vocal en representación del Comité de Empresa: Titular, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Hermosilla Gil. Suplente, D. Miguel Angel Castro Fiel.

- Secretario: Titular, D. Marcos Moral Cano. Suplente, D. Javier Sampedro Tejero.

Quinto. - Fecha de celebración de la primera prueba selectiva: Día 8 de mayo de 2003.

Sexto. - Hora: 12 horas.

Séptimo. - Lugar: Palacio Provincial.

Octavo. - Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 5.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 15 de abril de 2003. - El Presidente en funciones, José María Martínez González. - El Secretario, José María Manero Frías.

200303371/3286. - 77,08

## SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación de los Ayuntamientos de la provincia (I.1.5).

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Diputación durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

Burgos, 11 de abril de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200303309/3237. - 36,06